



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:25 once horas con veinticinco minutos del día 08 ocho de Julio del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima Novena (XLIX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la **Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria** del año 2014;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **33 treinta y tres** proyectos de Sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Quincuagésima** Sesión Ordinaria de 2014.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEÓN HERNANDEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General **Licenciado Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los Magistrados Integrantes del Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan

Jesús García 2027 C. P. Mag. (30) 640-1701



Tribunal
de lo Administrativo

entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron en lo general, la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el cuarto punto del orden del día, relativo a la aprobación del turno de **6 seis recursos, 4 cuatro de Reclamación y 2 dos de Apelación** conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el turno de los Recursos.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **33 treinta y tres proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 136/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 273/2013, promovido por Fraccionamiento Residencial Colomos Patria, A. C., en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, y otras, **Magistrado Armando García Estrada, Ponente**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **136/2014**.

RECLAMACIÓN 459/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 28/2014, promovido por Jennifer Ramírez Michel, en contra del Director General de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y otra, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernandez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **459/2014**.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 250/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 24/2008, promovido por **Procedimiento de Desahucio Urbano del Estado de Jalisco**, en contra del

Jesús Rodríguez Cárdenas, Jefe de Oficina Administrativa y de Control, Calle de la Libertad No. 100, Centro, Guadalajara, Jalisco, México. Tel: (33) 33 3648 1179 y 3648 1179. E-mail: jad@judicial.jalisco.gob.mx



Tribunal
de lo Administrativo

H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otras,
Ponente Magistrado Armando García Estrada resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Es a petición de la asociación vecinal? Pero dices que nunca solicitaron que intervinieran? Pero es obvio, hacerle saber que había un cambio de uso de suelo, por si tiene que ver la solicitud, y aquí lo dice, por lo antes expuesto solicito a usted C. Procurador su valiosa intervención a efecto de que, y a foja 7 segundo párrafo, se dice que es menester precisar que el presente juicio en virtud de su fecha de interposición 28 de enero de 2008 se sustancia con la ley de desarrollo urbano vigente, creo que esto no es vigente, se sustancia conforme la ley de justicia administrativa, y en la parte relativa a la actuación del procurador que es la que ríe el desarrollo urbano todavía. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Pero no se refiere a un acto adjetivo sino a un acto sustantivo, ahí aplicamos la ley de desarrollo urbano. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Es diferente de acuerdo a la figura del procurador, pero el juicio dices que se sustancia con la ley de desarrollo urbano, como? pero el juicio se sustancia nada mas con una ley, la Ley de Justicia Administrativa. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Estoy hablando de un aspecto sustantivo no adjetivo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Pero hablas del juicio no de la actuación del procurador. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Porque el origen del juicio, la actuación del procurador deviene conforme a la ley de desarrollo urbano, no conforme a la regulación del código urbano

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Mi voto dividido, a favor del fondo, en contra de la fundamentación y motivación del proyecto, en el mismo sentido que el Magistrado Horacio León Hernández.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto (ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto es dividido, a que te refieres en cuanto al fondo? En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** Pues lo que se especificó en la página 7 segundo párrafo, se substanció con la Ley de Desarrollo Urbano, substanciar es vía procesal, es procedimentalmente, ya que en la Real Academia de Lengua española la palabra substanciar es conducir un asunto o juicio por la vía procesal adecuada, hasta ponerlo en estado de sentencia, y aquí estamos hablando mas bien en lugar de poner substanciar es, se funda en la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Mi voto dividido es a favor de que se le conceda la medida cautelar pero por una razón distinta, para mi la razón que se debe de ponderar es que al actuar no ejercitando la acción directa que le confiere la Ley de Desarrollo Urbano y hoy el Código Urbano del Estado de Jalisco, sino a solicitud de una asociación



Tribunal
de lo Administrativo

de vecinos quienes le piden su intervención respecto de distintos actos emanados del Ayuntamiento de Zúñiga, que determinaron el cambio de uso de suelo en un área determinada, áreas verdes y el uso agrícola a habitacional, densidad, alta densidad, o sea, el H4 esa es la razón para ponderar la procedencia de la medida, y estoy en contra de la fundamentación y motivación relacionada con el tema de la substanciación del juicio que correspondía a la Ley de Desarrollo Urbano y a que se diga que la razón para concederla es que hay una equiparación de la autoridad como actor particular, pero para mí yo no comparto absolutamente esa aseveración, yo creo que no hay en el caso concreto, por la naturaleza de la Procuraduría de Desarrollo Urbano ninguna condición de actor particular, es una autoridad que dentro de sus facultades tiene la de intervenir en juicio a petición de los vecinos, como sucedió en el caso concreto, no está en el ejercicio de las acciones previstas en los numerales 413, 414, como se dice aquí, y también porque se debe de establecer no solamente afirmar, por que la emisión de los actos resoluciones derivados del acto impugnado como la autorización del plan parcial etcétera, podría causar daños de difícil o imposible reparación al entorno humano, eso nada más se afirma pero no se motiva. Por todas esas razones estoy en contra. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Yo tengo una pregunta si me permiten, entonces como se le denomina al actor que viene a un juicio en este caso el Procurador, como se le debe llamar demandado, autoridad demandada, como, si es el que viene a ejercitar la acción como se le debe de llamar? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Pues actor, pero no es particular actor, aquí dice en el proyecto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Bueno se asemeja, cuando demanda el particular es un actor si o no? cuando demanda la autoridad también es un actor, o díganme que adjetivo merece? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Si, pero particular no, es muy diferente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Quién está diciendo que es, es la misma posición, entonces el que demanda cuando es autoridad cómo se le llama? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Actor y ya, punto, pero autoridad actora, no particular, de dónde sacaste lo de particular? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** No dije que es particular actor, dale lectura nomás al texto completo, si ya está votado nomás díganme por cultura jurídica como se le llama a la autoridad cuando es actora? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Autoridad actora, punto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Entonces si es actor, tiene derecho a la suspensión. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** ¿También puede tener el carácter de actor particular?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Cuando viene en representación del procurador del particular. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Aquí dices que no, que porque va en representación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** En este caso no viene por el particular viene en acción directa y dije también puede actuar así. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Se equipara a un particular? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** No.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por mayoría de votos en cuanto a fundamentación y motivación, y haga

Jesús... 7... P... en... Tel: (33) 3641-1706, 3648-1678 y mail: admvo@cejalisco.gob.mx



Tribunal de lo Administrativo

valer el voto de calidad para que se apruebe por mayoría, lo anterior respecto al expediente Pleno **250/2014**.

RECLAMACIÓN 538/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 680/2013, promovido por Francisco Guzmán Quezada, en contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente: **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **538/2014**.

RECLAMACIÓN 639/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 69/2011, promovido por Manuel Villa Gómez, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Dirección Administrativa de la Dirección General de Seguridad Pública del citado Municipio, Ponente: **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Yo considero que existen diferentes formulas procesales para los efectos de que se avoque con v no con b como lo escriben, cualquier autoridad en un procedimiento, una puede ser la natural, que vienen el actor y presenta su demanda en este tribunal y se le da el trámite que corresponda, otra puede ser por virtud de la jurisdicción prorrogada a los

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:admvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

Jueces de primera instancia cuando pueden comparecer ante un juzgado foráneo a formular su demanda y cuando la remiten este Tribunal tiene que dictar un auto, admitiendo la demanda donde confirmar la admisión que emitió el juez de origen, y en su caso confirma o revoca la medida cautelar, es decir, es un caso de excepción donde la primera instancia actuamos como Ad Quem, en la revisión de lo que hizo el Juez de la jurisdicción natural, ese sería otro supuesto, la otra, que a la mejor la demanda se presenta en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el de allá diga no, yo no admito la demanda preséntala en el Tribunal, otra, que se presente como es el caso, originalmente ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón y quiero decirles que debe haber cuando menos 200 asuntos de reclamación, donde nosotros cuando recibimos los autos y radicamos la demanda, pues desde luego que es recurrible, es un auto de admisión, pues es que aquí hacen referencia a que se hace demanda, porque dicen aceptó la competencia. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Aceptó la competencia únicamente, mas sin embargo está previniendo para que cumpla. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Es que aquí dicen: aceptó la competencia, y conforme al 89 no procede, entonces sería el auto recurrido sería uno de prevención, no de admisión, y si es prevención no está en la hipótesis del 89, claro. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Hay que modificar el tercer párrafo, hay que agregarle, después dice el acuerdo quien lo recurrió aceptó la competencia declinada. Es nada mas un auto de prevención, está previniendo no esta admitiendo, y si no esta admitida no esta en la hipótesis del 89. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Hay que decir aceptó competencia, y previno, previo a admitir.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto (Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto dividido, a favor del fondo, y en contra de la fundamentación del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo, y por **mayoría** de votos en cuanto a fundamentación y motivación el expediente **Pleno 619/2014**

RECLAMACIÓN 647/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 638/2013, promovido por Alejandro Guzmán Ramos, en contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y otro, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

Jesús García 2427 • C.P. 44057 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto (Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Con mi voto dividido a favor de lo relativo a confirmar la admisión de la demanda, y en contra de la parte relativa a señalar que los adeudos que tiene un determinado vehículo en virtud de que los adeudos que existen o se derivan del uso del vehículo por determinado concepto, pero no el vehículo en sí mismo.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos en cuanto al fondo, y en cuanto a fundamentación y motivación por **Mayoría** de votos el expediente **Pleno 648/2014.**

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 353/2013 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 63/2010, promovido por Aide Viviana Barajas Montes y otro, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte y otros, Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto (Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto.



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por r
Mayoría de votos el expediente **Pleno 353/2013**.

RECLAMACIÓN 903/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 59/2009 y su acumulado III-54/2003 promovido por Procurador de Desarrollo Urbano, en contra del Gobernador del Estado y otro, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto a favor**, sólo una pregunta aquí Magistrado, si la medida cautelar se negó aludiendo a la legalidad o presunción de legalidad y a la existencia de una licencia en favor de la tercero interesada no entiendo por que la tercera interesada viene a recurrir la negación de la medida, se me hace rarísimo eso, pero como un contrasentido, si finalmente la Sala le niega al actor esto y al titular de la licencia que son los terceros, yo creo que falta establecer el hecho de que se diga que si bien en el expediente pleno tal, se concedió la medida, es respecto de una licencia de 2003, habría que saber si ese juicio del que se derivó esa suspensión, está vigente la medida subsiste o si esta en otra instancia extraordinaria subsiste, no podemos decir que nomás porque la licencia es de 2003 ya no es válida. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Pues lo que pasa es que es un asunto que tiene años, y el argumento es que siempre va a estar alegando que falta un tramite y que falta otro, por eso lo saque de esa manera, por lo que me doy cuenta del expediente que esta atrasado, viene de la cuarta sala, nos presentaron las constancias y por eso lo saqué de esa manera, que para mi está bien negada la suspensión. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero los datos no están bien, sí lo interpone la tercero interesada? Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Si, claro, quieres que veamos el expediente? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Hay tercero interesada y tercero coadyuvante, es la que interpone, pero esto contradice decenas de proyectos en los que no obstante que



Tribunal
de lo Administrativo

efectos no se sigan realizando en cuestiones urbanísticas, en gasolineras **en todo, se** ha decretado aquí la simple existencia de un acto regulativo. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Lo que pasa es que tiene refrendos, tiene un tema de fondo, son refrendos año con año. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No importa pero la están combatiendo, cuales son los actos impugnados en el juicio para ver si tiene relación la medida o no? Están diciendo que genera peligro por algunas cuestiones ambientales, pues es diferente el matiz que se debe de dar, nada mas porque está vigente, pero por alguna cuestión están, cual es la materia del juicio? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: El tema del fondo de competencia, digo, realmente no hay ningún dato en el expediente que me demuestre que es un tema ambiental. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Y la que te estoy diciendo que se concedió es respecto de una licencia anterior, si el juicio está vivo la medida subsiste no puedes contradecirla.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente **Pleno 903/2013**.

483/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 479/2013 promovido por Karver Obras y Proyectos, S. A. de C. V., en contra de Presidente Municipal del Ayuntamiento Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente **Pleno 483/2014**.

RECLAMACIÓN 550/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 663/2013 promovido por Asociación de Colonos del Fraccionamiento "Fluvial Vallarta Residencial", A. C., en contra de Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y otras, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, ponente en turno de la Quinta Sala,** resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: El primer tema y creo que el mas complicado para el juzgador de resolver en la concesión de la media cautelar es fijar la garantía de los posibles daños y perjuicios que se generan al tercero interesado que existe en una litis como la que se analiza, cuando no existen datos objetivos como lo dice la jurisprudencia, se aplica la discrecionalidad del juzgador, y que en ejercicio de la facultad discrecional dice la tesis, deben tomarse en cuenta todos aquellos elementos que obren en el sumario a efecto de que el monto de la garantía asegure en la medida de lo posible los daños y perjuicios que se pudieren generar. Ya hemos tenido asuntos en donde está de por medio el que una propiedad un bien inmueble, con motivo de la concesión de la medida, se impida algún uso, que pudiera ser autorizado por la autoridad, y eso se ha tomado como en el presente caso, como una restricción al derecho de propiedad, y entonces al hacer el cálculo se toma en cuenta el valor de la propiedad y el primer punto en el que no estoy de acuerdo, creo que no tiene nada que ver el valor de la propiedad y luego, una tesis que habla de la aplicación de la tasa TIE, pero que usa una tesis que habla de cuando el asunto se puede cuantificar dice, en dinero en relación a la sentencia que pudiera condenarse al pago de una cantidad, aquí por supuesto que no es el caso, no estamos hablando de una operación mercantil ni de una condena que pueda llegar a esa determinación de una cantidad en específico, sino de la queja entiendo, de los vecinos de Fluvial Vallarta, porque la autoridad desincorporó de su patrimonio de los bienes públicos un área de cesión para escriturársela a unos particulares, todavía no se también aquí en el proyecto por que en el predio se dice que los terceros son la constructora Solei y al ciudadano J. Ventura García Monroy no se si cada uno de ellos fue comprador, de esos espacios dice uno por la escritura publica 31619 y 32250, y creo no se si esa ponencia alguna vez fue por el Magistrado Victor, se determinó el tema de que se tomara en cuenta el valor de la propiedad para el cálculo porque en realidad no se esta hablando de un tema de propiedad, entonces se me hace una base muy complicada y tan complicado no saber de donde tomar los elementos correspondientes, para este asunto. Consignaron el valor fiscal? Y sobre eso se aplica la TIE, tomando en cuenta que el tiempo probable de duración de juicio. Entiendo que en lugar de señalar de que tratan esos acuerdos nada mas se ponen las fechas lo cual para mi también no es muy ilustrativo, pero si son a los que se autorizó la desincorporación y la celebración de

Jesus Garcia 2487 C.P. 4859 Cuauhtémoc 9117 del Paseo 1548 P.O. 3648 y 9117 Cuauhtémoc Jalisco



Tribunal de lo Administrativo

los actos jurídicos necesarios para eso que no se dice así, sí tiene **injerencia** el registro Público, y de lo que se trata es de anular esas decisiones del ayuntamiento, eso de decirle estrictamente no emitieron, no ejecutaron no está así tan fácil, porque si tiene una parte de intervención en esto que ellos reclaman, al final de cuentas hay una orden de inscripción de título y ahí está. Y el tema de la cuantía, como lo ves Magistrado? Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Yo lo veo bien, porque para mi es un elemento objetivo sobre el cual fijar la garantía, tu de dónde mas vas a agarrar para la garantía, dime que otro elemento puedes tener? Es mas, si tu tuvieras que fijar una cómo lo harías, si no es de una forma como esta, que propondrías para ello? En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Hay que hacer la modificación para señalar concreto en cada uno de los acuerdos, en el auto de reenvío que no haya lugar a dudas, ya que se va a admitir por el registro público y catastro.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto, con las modificaciones.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto, con las modificaciones. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanidad** de votos el expediente **Pleno 550/2014**.

RECLAMACIÓN 591/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 212/2014 promovido por Mario Alejandro Cárdenas Ochoa en contra de Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, y otras, **Magistrado Alberto Barba Gómez, Ponente** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **591/2014** para efecto de confirmar la resolución impugnada.

RECLAMACIÓN 624/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 373/2014, promovido por Luis Arriola Corona en contra de la Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras, **Magistrado Alberto Barba Gómez, Ponente en funciones por la Quinta Sala**, resultando:

- **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido a favor** de la prevención **en contra** de la fundamentación y motivación porque el tema de conocer de las prestaciones derivadas de la relación de los elementos de seguridad pública y entes contratantes, sean municipios sea el estado, sea la federación, tiene que ver hoy día y de acuerdo a los últimos criterios, con un tema de acceso a la justicia, porque este asunto no deriva de una controversia en sí mismo, entre el actor y su entidad contratante, por lo tanto, no creo que se trate de la aplicación del 67 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y menos que se diga que es un acto de autoridad que afecta la esfera de derechos del actor, precisamente, cuando una autoridad así, en relación a sus subordinados resuelve conceder o no una prestación, cambiar su estatus laboral, etcétera. No actúa como autoridad, esa es la diferencia y dicen aquí que es un acto de autoridad que afecta al particular, no es un acto de autoridad, por supuesto que no, no se mide, no se tiza en esa situación, lo que han dicho los tribunales federales es que es un entidad patronal equiparada. Otra contradicción es cuando dicen que es una relación laboral-administrativa, pues si es una entidad laboral equiparada, quiero recordarles que se desechó un juicio de amparo en derecho contra actos de este tribunal, porque impugnaron

Jesús Campuzano 27761657 - Ciudad Juárez, Tel: Fax: (33) 3745-1670 y 3745-1678 e-mail: jcampa@jtalisco.org



Tribunal
de lo Administrativo

una decisión del Pleno, considerando que era acto de autoridad, y resolvieron que es una entidad patronal equiparada, cuando decidimos cuestiones sobre el personal, no es un acto de autoridad que afecte a un particular, por eso estoy en contra de la motivación y fundamentación.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos en cuanto al fondo, en cuando a fundamentación y motivación se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **624/2014**.

RECLAMACIÓN 626/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 145/2014, promovido por Carlos Alberto Romero Chávez, en contra de Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Laurentino López Villaseñor, ponente en turno de la Tercera Sala, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **626/2014**.

RECLAMACIÓN 628/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 360/2013, promovido por Desarrollos Inmobiliarios Jucaba S. A. de C. V., en contra de Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara,



Tribunal
de lo Administrativo
Jalisco, Magistrado Alberto Barba Gómez, Ponente en turno por la Quinta
Sala Unitaria, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** el expediente Pleno **628/2014**.

RECLAMACIÓN 629/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 310/2014, promovido por Carlos Errejon Alfaro en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor ponente en turno de la Tercera Sala, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**, nada mas hay que ser categóricos en el párrafo segundo, dice, por tanto, si la Sala resolutora considera que en la especie se requiere la exhibición del original o copia certificada, aquí nosotros ya asumiendo la jurisdicción no debemos decir si la Sala considera porque si del escrito de pruebas se desprende que la ofreció como copia certificada eso es lo que se debe de requerir, no si la Sala la considera, ya está ofrecida en esos términos, no es una consideración de la Sala sino de la Ley, como se haya ofrecido.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** el expediente Pleno **629/2014**.

RECLAMACIÓN 630/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 366/2014, promovido por Jesús Armando Cervantes Flores en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y otro, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor ponente en turno de la Tercera Sala**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor** de admitir en relación a la prestación reclamada, **en contra** de la fundamentación y motivación por lo que refiere al concepto de acto condición que entiendo claramente que deviene de un criterio jurisprudencial, si es así no se cita porque aquí parece que es la ponencia que lo dice, y de la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría de votos** el expediente Pleno **630/2014**.

RECLAMACIÓN 632/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 283/2014, promovido por Noel Antonio Aguirre Sánchez, en contra del Instituto de Pensiones del Estado

Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

de Jalisco, Ponente: **Magistrado Laurentino López Villaseñor** ponente en
turno de la Tercera Sala, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** el expediente Pleno **632/2014**.

ORIGEN QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 357/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 173/2005, promovido por Corporación de Seguridad S. A. de C. V., en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente: **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** el expediente Pleno **357/2014**.

RECLAMACIÓN 552/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 182/2014, promovido por Mauro Arturo Cárdenas Camarena, en contra del Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puerto Vallarta, Jalisco. Terceros: Centro Vacacional, Jalisco, y otros. Ponente: **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido a favor del fondo pero en contra** de que en el proyecto no se remitan los autos a la Oficialía de Partes de los Juzgados Civiles para efecto de determinar de si aceptan o no la competencia, en orden de que el accionante en cualquier caso no pierda la instancia, y así se garantice el acceso a la justicia.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **552/2014**.

RECLAMACIÓN 577/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 503/2013, promovido por José Dante Temores Ramírez, en contra del Director General, Gerente Comercial y Jefe del Departamento Jurídico todos del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente: **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, ponente en turno de la **Tercera Sala**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Es que aquí hay un detalle que contradice el proyecto, nuevamente le están dando la posibilidad al actor de que extienda la garantía cuando la materia de la

Jesús...



Tribunal
de lo Administrativo

impugnación no es el monto de la garantía, en eso no debieron de haber abordado absolutamente nada, porque el agravio no tiene nada que ver con la garantía respecto de la medida suspensiva, y en los autos consta un escrito donde viene y le dice el promovente oye no tengo dinero para la fianza, es que ya queda sin materia el recurso, porque debe de dejar de surtir efectos la medida cautelar y se acabó, no la exhibió, cómo voy a impugnar el monto del crédito, lo que impugna es que se le haya condicionado la suspensión para restringir, esa es la materia del recurso, y respecto de lo otro no tienen por que abordarlo porque entonces le van a dar otra posibilidad de que exhiba la fianza cuando ya lo perdió. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: lo que dice la autoridad viene y dice oye por qué lo reconectas, estamos de acuerdo ese es el tema, viene el recurso, en el recurso de todos modos estamos estudiando un tema de crédito, esta pidiendo la suspensión el actor. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: la materia es que se haya concedido la suspensión para la reconexión, entonces aquí se ordena en la medida en el reenvío, si no la exhibes entonces se va a restringir otra vez, pues no esta exhibida, la materia del término que tuvo los cinco días, entonces va a trastocar y va a tener otra posibilidad de volver a exhibir la garantía, aquí ya en juicio vino y dijo no tengo dinero para eso, entonces no la exhibe, y en esa respuesta lo que debió de haber hecho la sala debió de haber dejado sin efectos la medida suspensiva y haberlo comunicado para el tema del recurso, porque aquí en el proyecto que presentan le están dando otra posibilidad, si no exhibes la garantía en cinco días te van a reducir el proyecto. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Además el SIAPA lo que quieren es garantizar su dinero. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No, no pero ya se le concedió y dijo que era insolvente o que dijo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: El compareció y dijo que no tiene dinero para exhibirlo, entonces ya transcurrieron los cinco días para exhibirlo, y ya paso el termino de 5 días para exhibirla y existe un cambio de situación jurídica que no tiene que prevalecer, la obligación de la sala es desde ese momento comunicar a la autoridad oye queda sin efectos la medida porque no exhibió la fianza. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: El SIAPA fue el que recurre no? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Dice no debiste concederle la medida. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No, la medida por lo que ve al tema de la reconexión, es lo que viene a impugnar. Esa es la medida, entonces si de autos ya está que ya pasaron los cinco días para exhibir la fianza debieron de haber levantado la suspensión. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Lo de la garantía únicamente es para el crédito, la sala de origen concedió la suspensión para la reconexión y no tiene que ver con el tema de la fianza o de la garantía, entonces hay materia en cuanto a lo que ve de la reconexión, y el recurso versa sobre la reconexión. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Qué tiene que ver la fianza si ya se le pasó el término, ya le precluyó el derecho, se debe de levantar la medida cautelar, tenía cinco días, la autoridad no esta impugnando el monto del crédito si no la conexión. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Podemos dejarlo intocado y porque el crédito fiscal a final de cuentas no tiene dinero, sería reducir, la pagina 14 el ultimo párrafo todo lo demás sería igual, suprime lo de la fianza porque finalmente si dijo que no tenía dinero, los cinco días eran para el crédito no para la fianza.



Tribunal
de lo Administrativo

Agotada que fue la discusión, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra**, porque del análisis de las constancias de autos de la sala de origen se advierte que no existe vinculación entre el monto del crédito que tiene que ver con la fijación de la garantía y que consta en autos que no fue exhibida, por lo tanto la medida de suspensión en ese rubro debió de haberse dejado sin efectos, y el hecho de que en la parte final del proyecto vinculen que si no exhibe la garantía en cinco días le van a disminuir el agua, pues le están permitiendo como si primariamente se estuviera otorgando la medida suspensiva lo cual es incorrecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** el expediente Pleno **577/2014**.

ORIGEN SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 317/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 373/2012, promovido por Medica de Occidente, S. A. de C. V., en contra del Contralor del Estado de Jalisco y otro. **Ponente Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

RECLAMACIÓN 491/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 374/2012, promovido por Rodolfo Plaschinski Vázquez y otro en contra de Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y otro. **Ponente Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

En la voz del **Magistrado Armando García Estrada**: No tiene fallo, tiene una **suspensión** que se dio en la cuarta Sala para que no se le excluyera dentro del proceso de licitación, y en la Segunda sala existe otra donde ordena que se le adjudique a una tercera empresa y no a Sanabria, y en esta se propone que se abstengan de adjudicarle a Sanabria. Aquí lo grave es que estamos en suspensiones contra suspensiones, y eso nos va a generar un conflicto terrible.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto (ponente).

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para engrose** el expediente Pleno **967/2013**, para efectos de analizar el agravio y darle respuesta cabal a su pretensión de que se revoque la suspensión.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACIÓN 440/2013 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 542/2011, promovido por Juan Guevara Huerta en contra del Secretario, Director General Jurídico y Director de lo Contencioso, todos de la Secretaría de Seguridad Pública, prevención y readaptación social del Estado de Jalisco, **Magistrado Alberto Barba Gómez, Ponente en funciones por la Tercera Sala**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente en funciones de la Tercera Sala Unitaria)

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque la ejecutoria de amparo es clara en sus efectos, primero, precisa cuales son las violaciones que se cometieron en la resolución del Pleno, y establece la necesidad de que demos cabal respuesta a lo que viene a plantear el demandante y dice con plenitud de jurisdicción una vez que des respuesta a cada uno de los agravios de él resuelve con plenitud y lo que se hace en el proyecto ahora es decirle que una salida fácil de que tiene razón en todo lo que pide y en todo lo que dice, y por eso ahora se van al otro extremo, como la Ley del Péndulo, ahora a darle todo lo que pide y hasta lo mejor a condenar a pena de muerte a la autoridad si no le pagan.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **440/2013**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En términos del artículo 30 fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado, **quiero proponer un receso** para continuar el día de Jueves a las 10:00 diez horas, en virtud de que el Magistrado Armando García Estrada, por motivos de salud tiene que retirarse de la Sesión.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos, **reanudando la Sesión el próximo jueves 10 diez de Julio a las 10:00 diez horas.**

REANUDACIÓN DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA

SESION ORDINARIA

JUEVES 10 DIEZ DE JULIO DE MARZO DE 2014

DOS MIL CATORCE.

A las 10:15 diez horas con quince minutos del día 10 diez de Julio del año 2014 dos mil catorce, el Presidente del Tribunal Magistrado **Laurentino López Villaseñor**, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, tomar la asistencia de los Magistrado integrantes del Pleno. Verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados

Jesús García 2425 • C.P. 44657 • Guadalajara Jalisco • Tel/Fax (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@tacjal.org



- ALBERTO BARBA GOMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno y que existe el quórum requerido para sesionar reanudándose con ello la CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA que dio inicio el **Martes 8** ocho del presente mes y año.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario nos da cuenta por favor con el expediente 532/2014 de origen de la Primera Sala Unitaria por favor.

ORIGEN PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 532/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 715/2013, promovido por José Luis Sánchez Barrón en contra de la Fiscalía General del Estado, **Magistrado Laurentino López Villaseñor, Ponente en Funciones por la Tercera Sala Unitaria**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque la Sala no está invocando una cuestión de prescripción del derecho sustantivo que tiene de reclamar sobre las horas extras el actor porque lo que viene a decir es que el término para la presentación de la demanda de lo cual aquí se presupone que es lo único aseado que se cuentan treinta días para admitir una demanda, ahora resulta que si la demanda es extemporánea, no puede decirse en la admisión de la demanda, sino que tiene que ser en la sentencia? Como va a ser hasta



Tribunal
de lo Administrativo

la sentencia que es extemporánea, esto es un tema de prescripción, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **532/2014**.

RECLAMACIÓN 574/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 002/2014, promovido por Herminio Aguilar Loaiza en contra de la Oficina Recaudadora Zona Cruz del Sur de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara Jalisco y otra, **Magistrado Alberto Barba Gómez, Ponente en Funciones por la Quinta Sala Unitaria**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P. 47/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: de Responsabilidad Patrimonial 47/2013, promovido por Francisco Javier Cueva Tazzer en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, respecto de las razones que se dan para estimar que no se configura la responsabilidad Patrimonial porque creo que se establecen cuestiones que no son referentes al tema controvertido, por eso estoy en contra para el efecto de que se estudie en qué consiste la imputación de responsabilidad patrimonial que en todo caso, como no se dice aquí, si de lo que se habla es de omisión, retardo injustificado, porque nadie pone a discusión cuales son las funciones del Ministerio Público, no está a discusión que sea su facultad analizar que no haya elementos para



de lo **Tribunal**
Administrativo

consignar una averiguación y que ésta sea uno de sus atribuciones y sin embargo se dice que se justifica que el representante social integrador sí ejecutó las diligencias allegadas a la indagatoria, porque el tema no es que analicemos nosotros cuales diligencias se realizaron o cuáles no, si se ordenaron o no, y luego se dice aquí que hay meridiana claridad en que no se acreditaban los elementos del tipo penal, todas esas cuestiones corresponden a esa materia que nos es ajena que es precisamente la determinación o no de un presunto delito y la confirmación que haga o no una autoridad judicial al respecto, tampoco tiene nada que ver como una eximente de Responsabilidad que el ofendido pueda impulsar y coadyuvar porque ese tampoco es ningún tema porque esencial y originalmente le corresponde al Ministerio Público, la indagación, el impulso y la integración correspondiente, no tiene nada que ver que el ofendido sin que pase desapercibido eso, no tiene nada que ver, no es parte de la discusión, mi voto es en contra, en pocas palabras, para que se analice, si existe, prescindiendo de todos los argumentos que aquí se dan, para darle la razón al Ministerio Público, que fue regular su actuación, y que hizo todo lo necesario y que actuó conforme a derecho y que no nos corresponde juzgar eso, nada, si respecto de su conducta como Servidor Público y respecto de sus deberes, se le imputa irregularidad que podría consistir demora injustificada, y otro tipo de situaciones que hayan redundado en esto, pero no el archivo en sí mismo que se ordenó, ese no es el tema, no está en discusión si se puede o no hacer, ni si está totalmente sus facultades de acuerdo, pero no las razones que aquí se esgrimen, **por eso estoy en contra.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque de origen voté en contra de la admisión de la Responsabilidad Patrimonial, y me uno a los argumentos del Magistrado Horacio León, que desde luego son sólidos y objetivos para establecer las razones y motivos por los cuales establecen que es improcedente la responsabilidad patrimonial, estoy en contra, porque es un tema sencillo de sentido común que desafortunadamente lo han convertido como un discurso político jurídico, que dicen muchas cosas y no dicen nada, uno nunca se atiende de manera frontal la naturaleza de lo reclamado preponderantemente el tema de la actividad irregular administrativa que es lo primero que debe de analizarse, señalarse porqué no está acreditado, y con eso es suficiente, ya no tendrían que ir luego al análisis de que si sufrió un agravio y mucho menos llegar a la orilla y decir ah bueno, y la indemnización que te corresponde es esta, porque engrosan todo, hablan de todo, pero al final no le dicen nada al justiciable de por qué razones procede su pretensión jurídica, por eso también **mi voto en contra** y compartiendo la moción del Magistrado Horacio León Hernández.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud del empate dado, con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa, emito mi voto de calidad a favor de proyecto, aprobándose en consecuencia por **mayoría** de votos el expediente Pleno **47/2013**.



ORIGEN SEXTA SALA

RECLAMACION 54/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 466/2011; promovido por José Fernando García Montaña en contra de Director de Catastro Municipal de Guadalajara, Jalisco, Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto,**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto,** la demanda se presenta en noviembre el año 2011 dos mil once, el 29 veintinueve y se acuerda el día 30 treinta, emplazan el 24 veinticuatro de febrero del año 2012 dos mil doce, y comparece el 10 diez de abril a contestar y comparece el actor presentando un escrito de contestación a la demanda y anexo señala que en la parte final de la ampliación hizo valer el recurso de reclamación, se lo acuerdan hasta el 17 diecisiete de agosto la admisión del recurso, en septiembre se contestan los agravios del mismo año 2012 dos mil doce y lo remiten 16 dieciséis meses después para resolver y se recibe el 14 catorce de enero por la Ponencia y se resuelve el recurso en Julio del 2014 dos mil catorce, o sea que si la resolución que se impugna es un auto del 10 diez de abril del año 2012 dos mil doce, 26 veintiséis meses después estamos resolviendo un recurso, que considero, están muy interesadas las partes en conocer el sentido, y sobre todo que aquí se confirma el tema de que la caducidad es una institución procesal que forma parte de todos los procedimientos porque es una sanción a la inactividad, y para ello invoco dos amparos que han confirmado que procede la caducidad en la materia administrativa, emitidos por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en los amparos directos 722/2013 y 760/2013.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **54/2014.**



Tribunal
de lo Administrativo

RECLAMACION 79/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 426/2012, promovido por Olga Lorena Cuevas de Alba, María Leonarda Rodríguez Sánchez y otro, en contra de Municipal de Guadalajara Jalisco, Secretario General, Sindico Municipal y otros, Todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Terceros y Recurrentes: Jorge Barragán Flores y otros, Grupo Napresa S.A. de C.V., **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Con mi voto dividido, a favor de confirmar la medida y en contra de la fundamentación y motivación.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto (ponente).

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **79/2014.**

RECLAMACION 526/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 686/2013, promovido por Josefina Amaro Carbajal en contra de Fiscalía General del Estado, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto (ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** el expediente Pleno **526/2014.**

RECLAMACION 579/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 102/2014, promovido por Laura Leticia Álvarez Carrillo en contra del Pleno del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, Primera Sala Unitaria, Secretaria de Finanzas del Gobierno de Jalisco, **Magistrado Laurentino López Villaseñor, ponente en funciones por la Tercera Sala Unitaria,** resultando:

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Este asunto tiene que ver con que sencillamente soy el Magistrado que se señala como autoridad de origen en relación a los actos, lo cual se acredita fehacientemente de los actos emanados por la Secretaría de Finanzas, por ello no puedo conocer del asunto, por lo que solicito se me excuse de emitir mi voto al respecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Secretario nos toma la votación nominal para calificar la excusa que plantea el Magistrado Horacio León Hernández

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: A favor

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: A favor, sin haber intervenido en los autos, sin haber intervenido en ningún momento de los actos impugnados, tiene impedimento legal, estoy a favor.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: A favor

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior, se califica de legal la excusa presentada por el Magistrado Horacio León Hernández para conocer del expediente Pleno 579/2014 y en atención a nuestra circunstancia de integración, que se haga constar que en este momento no se puede votar el expediente y cuando esté integrado este Tribunal conforme lo marca la Constitución se volverá presentar el mismo.

RECLAMACION 641/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 152/2014, promovido por José de Jesús Jaramillo Barrios en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del



Tribunal
de lo Administrativo

citado Ayuntamiento, Ponente: **Magistrado Armando García Estrada**,
resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto para confirmar.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto para confirmar,**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud de lo anterior, se turna para Engrose, el proyecto del expediente Pleno **641/2014**, a efecto de confirmar la resolución impugnada.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: por los que ve a los puntos número 6 y 7 de la presente Sesión correspondiente a los asuntos varios de cada uno de los Magistrados y de la cuenta que tenga el Secretario General, propongo se presenten al concluir la siguiente Sesión que está por comenzar, están de acuerdo?

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la moción del Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 65 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 11:25 once horas con veinticinco minutos del día 10 diez de Julio de Julio del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, **que dio inició el día 8 ocho del presente mes y año**, convocando la Presidencia a la Quincuagésima Sesión Ordinaria que está por comenzar, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----